



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN DE LA SANTA CRUZ DEL VALLE DE LOS CAÍDOS UNA SUBVENCIÓN, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 661/2024, DE 9 DE JULIO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA COMPLETAR LAS MEDIDAS DE DIGNIFICACIÓN DE LOS OSARIOS Y LA EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA Y LA DICTADURA FRANQUISTA, RECLAMADOS POR SUS FAMILIARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 661/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos para la financiación de las actuaciones necesarias para el desarrollo de un proyecto de ejecución de habilitación de accesos a las criptas del Valle, y medidas para la dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, reclamados por sus familiares, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El artículo 16 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, establece que corresponde a la Administración General del Estado la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas relacionadas con dicha actividad, disponiendo expresamente en el artículo 54 del mismo texto legal, el deber de atender a las reclamaciones y peticiones de los familiares que tengan por objeto instar la exhumación y entrega de los restos de las víctimas inhumadas en el Valle de Cuelgamuros, incluyendo para supuestos de imposibilidad técnica de exhumación, medidas de reparación de carácter simbólico y moral.

El complejo monumental de la Abadía de la Santa Cruz del Valle de Los Caídos se encuentra situado en una parcela de 528.146 m², en el municipio de San Lorenzo del



Escorial (Madrid) y se compone de varias edificaciones. Hasta allí, entre los años 1959 y 1983, fueron trasladados desde fosas comunes, restos humanos pertenecientes a víctimas de la Guerra Civil española para ser inhumados en las criptas del Valle. En total, se estima que se depositaron restos pertenecientes a más de 33.000 personas provenientes de casi todas las provincias de España, un 37% de las cuales están sin identificar, depositadas en columbarios individuales y colectivos ubicados en las ocho cavidades adyacentes al crucero y a las capillas de la Basílica.

El informe del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, tras la visita a España en del 23 al 30 de septiembre de 2013, recogió las quejas de los familiares y recomendó la puesta en marcha de las medidas recogidas en el informe de la comisión de personas expertas. Asimismo, el Relator especial de Naciones Unidas para los principios de verdad, justicia, reparación y principios de no repetición, en el informe de su visita a España del 21 de enero al 3 de febrero de 2014, además de recoger las recomendaciones de la Comisión de personas expertas, señaló la necesidad de implementar “la dignificación del cementerio y el resguardo respetuoso de los restos de todas las personas ahí inhumadas”. Por último, señaló la oportunidad de atender las reclamaciones de los familiares que exigen recuperar a sus seres queridos, y si no es posible realizar las labores de reparación adecuadas.

Con fecha 30 de marzo de 2016, el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Lorenzo del Escorial, reconoció el derecho a la recuperación de los restos de dos personas que presumiblemente se encuentran inhumadas en el Valle de los Caídos.

En el ejercicio 2021, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática concedió una subvención directa a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, mediante Real Decreto 204/2021, de 30 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos para la financiación de las actuaciones necesarias para el desarrollo de un proyecto de ejecución de habilitación de accesos a las criptas del Valle, y medidas para la dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista reclamados por sus familiares.

En su momento, el importe de la subvención fue calculado teniendo en cuenta una previsión de recuperación de restos pertenecientes a 60 personas. No obstante lo anterior, las peticiones de exhumación planteadas por parte de familiares de víctimas inhumadas en el Valle se ha incrementado notablemente en los tres últimos años y, en la actualidad, son más de 160 las solicitudes que se han recibido a tales efectos. Por tanto, para garantizar la continuidad y conclusión de todos los trabajos pendientes en el Valle,



dando cobertura a todas las peticiones recibidas, resulta imprescindible incrementar la financiación inicialmente prevista en el Real Decreto 204/2021, de 30 de marzo, mediante la concesión de una nueva subvención directa a la Fundación Santa Cruz del Valle de los Caídos, con la misma finalidad y objetivos y por importe de 1.150.224,44 euros.

Teniendo en cuenta que los familiares de las víctimas siguen solicitando ayuda del Estado, es imprescindible ejecutar dicho reconocimiento intentando localizar y exhumar los correspondientes restos. En el mismo sentido se han pronunciado numerosas instituciones internacionales, parlamentos autonómicos y entidades locales. El encargado del reconocimiento de este derecho ha sido el actual administrador de la Fundación, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por lo que es la Fundación quien recibirá la subvención.

SEGUNDO. La Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos es una entidad con personalidad jurídica propia que, en el marco de lo establecido por la disposición Final Tercera de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, ostenta la administración de los bienes vinculados al Valle de los Caídos, por lo que le corresponde la ejecución de las obras correspondientes que garanticen el derecho de los familiares de las víctimas allí enterradas a la recuperación de sus restos. Por otro lado, la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos tiene la condición de fundación del sector público estatal, teniendo en cuenta que fue creada por una norma estatal, su patronato corresponde a una Entidad pública – el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional – y sus recursos financieros son en una elevada proporción de origen público.

Los análisis estructurales y trabajos técnicos realizados en el Valle entre los años 2017 y 2019, para conocer el estado del cerramiento y los interiores de las criptas, permitieron evaluar de manera general su estado. Los resultados obtenidos proporcionaron datos sobre su realidad geométrica, su conservación, la estabilidad de su estructura y la disposición de las cajas que contienen los restos cadavéricos de las víctimas allí enterradas, de forma que se pudieron conocer de manera precisa los posibles puntos de apertura de las criptas, así como las condiciones necesarias para permitir el acceso a las mismas, comenzando con los trabajos previos cuya ejecución resultó imprescindible teniendo en cuenta la realidad física del Valle, asegurando unas condiciones de dignidad para los restos de las personas ahí inhumadas, y facilitando el acceso a las criptas para proceder a la exhumación e identificación de los restos reclamados.

Las obras necesarias para seguir con las exhumaciones de los restos que se hallan en no supondrán modificación urbanística y consistirán exclusivamente en la apertura de



huecos que permitan acceder al interior de las criptas pendientes y en la ejecución de las obras necesarias para asegurar por un lado las condiciones de dignidad y respeto propio de un cementerio, así como de seguridad y salud del personal que accederá a las mismas. Por tanto, los puntos de actuación serán los cerramientos de las distintas criptas en las que se encuentran depositados los restos cadavéricos. Estas actuaciones puntuales tienen por objeto facilitar el acceso al personal investigador que se determine y al personal de los servicios funerarios que se designe, para proceder a la identificación de los restos y, en su caso, la exhumación de los mismos.

Por otro lado, los resultados de los estudios y análisis realizados al efecto también han constatado evidentes signos de deterioro, incompatibles con la dignidad del lugar de conmemoración, recuerdo y homenaje que constituye el Valle de Cuelgamuros. Teniendo en cuenta la existencia en el interior de las criptas de cajas en mal estado, de restos cadavéricos dispersos y desprotegidos en varias localizaciones y la desorganización de las pilas de cajas funerarias, la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos deberá tener en cuenta las circunstancias anteriores, por lo cual, durante la ejecución de las tareas arquitectónicas correspondientes, tendrá que disponer de la intervención de especialistas forenses o antropólogos, que determinarán la forma y medios para proceder a la retirada de dichos restos con las debidas garantías, supervisando de igual modo las mencionadas actuaciones con los adecuados criterios científicos y técnicos, con el objetivo de dejar los osarios en las adecuadas condiciones de dignidad propias de un lugar de descanso de restos humanos.

TERCERO. Dado que las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, a las razones de interés público, social y humanitario subyacentes a las mismas, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública y a las circunstancias anteriormente explicadas, resulta adecuado que sea a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos a la que se le otorgue esta ayuda de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación, por lo que se consideran debidamente acreditadas las circunstancias de excepcionalidad e interés público y social requeridas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para su aprobación como subvención de concesión directa.



CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado el Real Decreto 661/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos para la financiación de las actuaciones necesarias para completar las medidas de dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de víctimas de la Guerra de España y la Dictadura franquista, reclamados por sus familiares.

Posteriormente, según lo establecido en el artículo 5.1 del citado Real Decreto 661/2024, de 9 de julio, el procedimiento de concesión se ha iniciado de oficio por parte de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, en su calidad de órgano instructor. Así mismo, la entidad beneficiaria ha aportado la documentación prevista en los apartados a), b) y c) del mencionado precepto: una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2, excepto la letra e), y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como la autorización al órgano instructor para obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En relación a este último requisito, desde la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática se han realizado las comprobaciones oportunas para verificar el cumplimiento de la Fundación respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, constatándose que se encuentra al corriente de todas ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La presente resolución se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y por el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.



SEGUNDO. El Real Decreto 661/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos para la financiación de las actuaciones necesarias para completar las medidas de dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de víctimas de la Guerra de España y la Dictadura franquista, reclamados por sus familiares, recoge el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, las actuaciones a financiar y los gastos subvencionables, así como el procedimiento de concesión directa y pago de la misma.

TERCERO. En virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 del citado Real Decreto, el Secretario de Estado de Memoria Democrática, es el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención por el procedimiento de concesión directa a favor de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, por importe de 1.150.224,44 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22.03.925M.780 (900.224,44 euros) destinados a la ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de todas las obras necesarias para acceder a los osarios y 22.03.925M.482 (250.000 euros) destinados a las labores forenses y antropológicas del equipo técnico, además de los gastos en material fungible necesarios para realizar las actividades forenses y funerarias en el Valle, esto es, para la financiación de las actuaciones necesarias para completar las medidas de dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de víctimas de la Guerra de España y la Dictadura franquista, reclamados por sus familiares, en los términos y con las condiciones establecidas en el Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Proceder a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la presente resolución de concesión, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la misma ley.



Frente a esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DEL BENEFICIARIO

El objeto de la subvención consiste en la realización de las actuaciones necesarias para completar las medidas de dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de víctimas de la Guerra de España y la Dictadura franquista, reclamados por sus familiares.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. La Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, como entidad beneficiaria de la subvención, estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las actuaciones para las que se concede la subvención, a las que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 661/2024, de 9 de julio.

b) Justificar ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención percibida.



- e) Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la Fundación, como entidad beneficiaria.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las oportunas medidas de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención. La financiación de las actuaciones subvencionadas por la Administración General del Estado se pondrá de manifiesto con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.
- h) Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

TERCERA. ACTUACIONES A REALIZAR

1. A la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos se le encomiendan las siguientes actuaciones:
 - a) Determinación y diseño de los puntos o ventanas de acceso a las criptas. Si no resultase posible el acceso directo a alguna de ellas, éste deberá realizarse desde otro punto inmediatamente inferior o superior. Las ventanas deberán quedar practicables y seguras, tanto desde el punto de vista arquitectónico como de la salubridad, para usos posteriores.
 - b) Apertura de ventanas de acceso a las criptas, de manera que se garantice la seguridad estructural de las criptas y se evite la contaminación del espacio interior de las mismas.
 - c) Desarrollo de trabajos globales y particulares en cada una de las criptas, incluyendo, en su caso, las labores oportunas dirigidas a dejar los osarios en las adecuadas condiciones de dignidad propias de un lugar de descanso de restos humanos. Así mismo, teniendo en cuenta los acuerdos tomados por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional el día 1 de octubre de 2019, se ha de mantener el orden de apertura de las criptas descrito en el Real Decreto 204/2021, de 30 de marzo. Teniendo en cuenta que en la actualidad ya se ha accedido a la cripta de la Capilla del Santo Sepulcro, el orden a seguir sería en primer lugar la



cripta de la Capilla del Santísimo y finalmente las criptas de las capillas laterales de la Basílica.

- d) Definición de las medidas de seguridad arquitectónica necesarias para la inspección interior de cada uno de los niveles de las criptas. Puesto que, de acuerdo con los informes disponibles, se desconoce la configuración interna de la mayoría de estos niveles, el proyecto deberá contemplar y presupuestar las medidas suficientes para solucionar los accesos en la situación más desfavorable, garantizando en todo caso la seguridad de los operarios y la estabilidad tanto de la estructura portante como del contenido de las criptas.
- e) Definición de las medidas de seguridad y salud necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.
- f) Asegurar la presencia e intervención de especialistas forenses o antropólogos, de cara a supervisar los posibles desplazamientos de restos humanos que se encuentren durante la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los protocolos correspondientes.

En este sentido, la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos será el órgano encargado de la dirección y coordinación de las actuaciones, para lo que contará con el apoyo de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, que, a su vez, coordinará y supervisará las actuaciones relacionadas con las exhumaciones y la entrega de los restos que se identifiquen a sus respectivas familias. Se contará con el asesoramiento técnico del Consejo Médico Forense, órgano consultivo en materia de medicina legal y forense del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Así mismo, el proyecto de trabajo deberá contemplar, siempre que sea posible, el mantenimiento del uso público de la Basílica, minimizando su cierre al público, en caso de que este sea necesario para el desarrollo de cada uno de los trabajos.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención y hayan sido realizados durante el desarrollo del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Para la ejecución total o parcial de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos podrá, de conformidad con su normativa, realizar contrataciones o formalizar convenios, así como realizar encargos al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Todo ello sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para realizar el seguimiento en la ejecución de las actuaciones previstas y las labores de divulgación del Real Decreto 661/2024, de 9 de julio, que considere oportunas para conocimiento de los interesados.

CUARTA. PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El período para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula anterior será de dos años, a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMO DE EURO (1.150.224,44€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22.03.925M.780 (900.224,44 euros) y 22.03.925M.482 (250.000 euros) del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para el ejercicio 2024.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos deberá comunicar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la obtención de las ayudas y los recursos citados.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN



1. El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la resolución de concesión en concepto de pago anticipado. Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna fianza o garantía.

2. Con carácter previo a la ordenación del pago, la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos deberá acreditar ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales o copias debidamente compulsadas, o bien autorizando su comprobación al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

3. Así mismo, con carácter previo al pago, la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos notificará al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

2. La subvención concedida a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos para la realización de las actuaciones señaladas en el artículo 3 del Real Decreto 661/2024, de 9 de julio, se destinará a financiar, según se recoge en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectivamente realizados en el periodo de dos años a partir de la notificación de la presente resolución y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

3. La Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la presente



Resolución adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 69, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. La Fundación deberá presentar una justificación global de la ejecución del proyecto, así como del pago de los gastos correspondientes, mediante una memoria firmada donde conste la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. Los documentos referidos deberán presentarse por la entidad beneficiaria ante la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, del Ministerio Política Territorial y Memoria Democrática.

NOVENA. SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El seguimiento de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, de acuerdo con lo dispuesto el capítulo IV del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título II de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro se regirá de conformidad con los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

3. Cuando la entidad beneficiaria, dentro del periodo de justificación, constate la existencia de un remanente sin ejecutar podrá efectuar voluntariamente su devolución, no exigiéndose en estos supuestos intereses de demora.

Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria deberá incorporar el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos se compromete a destacar en las actividades que realice para la difusión de la subvención concedida, la financiación del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

2. El logotipo del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.